

OFICIO N° 7863

ANT.: Solicitud N° **AB001W0012747**

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 11 MAR 2021

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

A

Con fecha 10 de febrero de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0012747** en la que se expone lo siguiente:

"Me rechazaron permanencia definitiva, sin embargo, no se me ha informado motivo de rechazo, además, sólo pude enterarme el día 21 de enero de 2021, a través de la página web <http://consultas.extranjeria.gob.cl/>, allí aparece la carta supuestamente enviada (NOTIFICACIÓN N° 53.582), y en la cual no se informa que requisitos no fueron cumplidos, tampoco se acompaña Resolución Exenta N° 120434 del 22/06/2020 cual rechazaría la solicitud de permanencia definitiva N° 3784 Código: 2749781. Resolución de rechazo es del mes de 22 de junio de 2020, época en la cual hubo cuarentenas en todo el país producto del estado de excepción constitucional, no me consta que carta fue enviada mediante correo físico, tampoco me fue remitido a mi correo electrónico, y por cierto, el domicilio en carta de notificación no es correcto, es un domicilio antiguo, informé de esta modificación el año del cual realicé la modificación en octubre de 2019 mediante portal <https://tramites.extranjeria.gob.cl/>. Solicito: Se me informe el motivo del rechazo, señalando los requisitos que no cumplieron, al 22 de junio de 2020. Se me remita comprobante de envío de carta de notificación N° 53.582 Se me remita Resolución Exenta N° 120434 del 22/06/2020 Gracias".

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública

requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el trámite consultado aún no ha sido debidamente notificado al domicilio señalado por Ud., por lo que se encuentra a la espera de la última etapa de tramitación, ya que de no llevarse a cabo esta etapa, afectaría el debido proceso y la validez del acto administrativo en cuestión, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, este aún se encuentra a la espera notificarse la resolución, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpro con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.

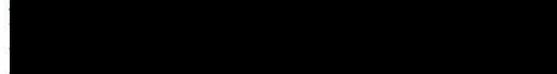
Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/ MMG [22]

Distribución:



- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0012747	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite
Fecha Ingreso	10/02/2021
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)
Vía de Ingreso	Web
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	<p>Me rechazaron permanencia definitiva, sin embargo, no se me ha informado motivo de rechazo, además, sólo pude enterarme el día 21 de enero de 2021, a través de la página web http://consultas.extranjeria.gob.cl/, allí aparece la carta supuestamente enviada (NOTIFICACIÓN N° 53.582), y en la cual no se informa que requisitos no fueron cumplidos, tampoco se acompaña Resolución Exenta N° 120434 del 22/08/2020 cual rechazaría la solicitud de permanencia definitiva N° 3784 Código: 2749781. Resolución de rechazo es del mes de 22 de junio de 2020, época en la cual hubo cuarentenas en todo el país producto del estado de excepción constitucional, no me consta que carta fue enviada mediante correo físico, tampoco me fue remitido a mi correo electrónico, y por cierto, el domicilio en carta de notificación no es correcto, es un domicilio antiguo, informé de esta modificación el año del cual realicé la modificación en octubre de 2019 mediante portal https://tramites.extranjeria.gob.cl/. Solicito: Se me informe el motivo del rechazo, señalando los requisitos que no cumplieron, al 22 de junio de 2020. Se me remita comprobante de envío de carta de notificación N° 53.582 Se me remita Resolución Exenta N° 120434 del 22/08/2020 Gracias</p>
Observaciones	
Usuario desea respuesta mediante:	Email
Datos Solicitante	
